

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos con número de **Bitácora: 13/IG-0084/08/20.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 6.
- IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.



- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 21 de enero de 2021; **Numero del acta de sesión de comité,** mediante la resolución contenida en el Acta **019/2021/SIPOT.**



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0127.2020

Bitácora: 13/IG-0084/08/20

201403

Pachuca de Soto, Hidalgo. 24 de noviembre de 2020

Presi Oficio Original
Jorge Mejia Camacho
08/12/2020

**C. ANA LAURA MEJIA CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ASFEMMEX COMERCIALIZADORA S.A DE C.V.
AVENIDA DE LOS CISNES ORIENTE, NUM. 516
FRACCIONAMIENTO VILLAS DE PACHUCA
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42082.
TEL: 7712192342, CORREO: asfemmex_2011@hotmail.com**

Me refiero a su trámite ingresado el 20 de agosto de 2020, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, registrado con bitácora **13/IG-0084/08/20**, con el que solicita la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I, Transporte. Al respecto, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 20 de agosto de 2020, la empresa denominada **Asfemmex Comercializadora S.A de C.V.**, solicitó Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, para la unidad vehicular.
- II. Que mediante oficio número 133.02.01.0106.2020.-201149 de fecha 08 de septiembre de 2020, ésta Delegación Federal solicitó información faltante para estar en condición de resolver su petición, el cual fue recibido por el promovente el 14 de octubre de 2019.
- III. Que mediante escrito recibido en el ECC, el 28 de octubre de 2020, registrado con documento número 13D3G-00331/2010, la empresa Asfemmex Comercializadora S.A de C.V, presentó la información solicitada por ésta Delegación Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 7 fracciones VIII y XI, 42, 50 fracción VI, 52, 80 fracciones IX y X, 81, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 36, 38, 39, 39, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 120 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 42, 46 fracciones III, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracción I, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 73, 75 fracción II, 77 párrafo segundo, 85, 86, 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; y la NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana;





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0127.2020
Bitácora: 13/IG-0084/08/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 24 de noviembre de 2020

SEGUNDO.- Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT, analizó y evaluó la documentación presentada por la promovente para el trámite de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, observando lo siguiente:

1. Que la tarjeta de circulación del vehículo [REDACTED] con número de placas [REDACTED] coincide con el permiso número [REDACTED] emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en la cual será únicamente para la recolección y transporte del residuo peligroso cuyo nombre es Líquido Inflamable N.E.P. y Alquitranses Líquidos Incluso los Aglomerantes para carreteras y los Asfaltos Rebajados.

TERCERO. Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la C. Ana Laura Mejía Camacho, en su carácter de representante legal de la empresa Asfemmex Comercializadora S.A de C.V, de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 80 de la LGPGIR, para obtener la autorización para el transporte de residuos peligrosos, de una unidad vehicular, al presentar la tarjeta de circulación, permisos para operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes, desechos peligrosos en caminos, puentes de jurisdicción federal; así como la póliza del seguro del vehículo vigente (cobertura de responsabilidad ecológica para responder oportuna y eficazmente ante cualquier contingencia), así mismo, presentó el programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos; y otros aspectos relevantes; cuenta con el Plan de atención a contingencias o emergencias ambientales de accidentes y la memoria fotográfica del vehículo de transporte.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII y XI, 42, 50 fracción VI, 52, 80 fracciones IX y X, 81, 82, 110, 112 y 113 de la LGPGIR; 42, 46 fracción III, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracción I, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 73, 75 fracción II, 77 párrafo segundo, 85, 86, 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; y la NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la **AUTORIZACIÓN** para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, a la empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V**, con número **13-I-02-2020**, para la unidad con placas número [REDACTED] lo que será únicamente para la recolección y transporte del residuo peligroso cuyo nombre es UN1993 líquido inflamable N.E.P. clase 3 y UN1999 Alquitranses líquidos incluso los aglomerantes, para carreteras y los asfaltos rebajados.

SEGUNDO. La autorización ampara únicamente para una unidad vehicular, cuyas características describen a continuación:





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

201407

Oficio: 133.02.01.0127.2020

Bitácora: 13/IG-0084/08/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 24 de noviembre de 2020

PLACAS	MODELO	CAPACIDAD	MARCA	TIPO	NIV (SERIE)

TERCERO. La ubicación del establecimiento se encuentra en la calle Avenida de los Cisnes Oriente No. 516, Colonia Villas de Pachuca, C.P. 42083, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, conforme a las siguientes características:

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien lo genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, LGPGIR, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
5. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Además deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

Boulevard Everardo Márquez No. 612. Fraccionamiento de los Maestros. C.P. 42060 Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfonos: (01771) 7179404, 7179415, 7179417 y 7179423. Fax 7190611. www.semarnat.gob.mx





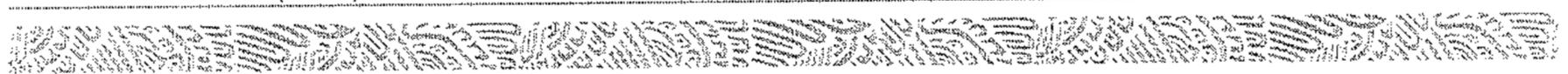
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0127.2020
Bitácora: 13/IG-0084/08/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 24 de noviembre de 2020

1. Esta autorización es única, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente, conforme al artículo 51 de la LGPGIR.
2. La presente **Autorización** se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad en el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. La empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar estén envasado de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetado o marcados y envasados conforma lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforma a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a los establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
4. El transporte de los residuos peligrosos se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del reglamento de la LGPGIR, así como al procedimiento establecido en el artículo 86 de dicho ordenamiento.
5. Que la empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Unidad Administrativa, la validación expedida por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia. Estas validaciones deberán anexarse a la solicitud de renovación, conforme al artículo 59 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR.
6. La empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. La empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la LGPGIR y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
8. De conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, está obligado a presentar la Cédula de Operación Anual (COA) de los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0127.2020

Bitácora: 13/IG-0084/08/20

201405

Pachuca de Soto, Hidalgo. 24 de noviembre de 2020

9. La información que la empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, reporte en la COA, deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
10. La empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
11. La empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el transporte del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
12. La empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la SCT, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
13. En el traslado de los residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportistas; en su caso, la autorización de importación y explotación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los número telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
14. El vehículo autorizado en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgado para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. En cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, que por algún motivo la empresa deja de operar, deberá presentar a esta Delegación Federal, aviso que contenga el nombre, denominación, número de autorización, y la justificación correspondiente.
16. La empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, podrá solicitar a esta Delegación Federal las modificaciones correspondientes a su autorización, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la LGPGIR.





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

201407 **Oficio:** 133.02.01.0127.2020
Bitácora: 13/IG-0084/08/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 24 de noviembre de 2020

17. La empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, deberá mantener en su domicilio, copia del expediente, así como de la presente resolución, para efectos de alguna revisión de la autoridad competente que así lo requiera.
18. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como en la ocurrencia de eventos (que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales) que den origen a un proceso administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la LGEEPA, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación a la presente autorización.
19. Notifíquese la presente autorización a la C. **Ana Laura Mejía Camacho**, representante legal de la empresa **Asfemmex Comercializadora S.A. de C.V.**, en términos del artículo 35 de la LFPA, en el domicilio ubicado en la Avenida de los Cisnes Oriente, número 516, Fraccionamiento Villas de Pachuca, C.P. 42083, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
20. Notifíquese a la Delegación en el Estado de Hidalgo de la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

**ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p. **Lic. Lucero Estrada López.**-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Biol. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ricardo Ortiz Conde.-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.-ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ROPH*AVP*MAC

